

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/2862 *Notificación de Resolución. Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 169/2019.*

Edicto

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 169/2019.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044420190000602.

De: María José Serrano Sances.

Abogado: Marcos García Sánchez.

Contra: Empresa Senseperfum, S.L., Coordinadora Interempleo ETT, S.L., Gestión y Selección de Personal ETT, S.L. y Fogasa.

Abogado:

Doña Inmaculada González Vera, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 169/2019 a instancia de la parte actora María José Serrano Sances contra empresa Senseperfum, S.L., Coordinadora Interempleo ETT, S.L., Gestión y Selección de Personal ETT, S.L. y Fogasa sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno. Jaén

Autos nº 169/19

Sentencia núm. 233/2019

En Jaén, a 30 de mayo de 2019.

Doña Antonia Torres Gámez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de los de Jaén y su Provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos nº 270/19, sobre despido, en los que han intervenido como demandante D^a. María José Serrano Sances, asistida por Letrado D. Marcos García Sánchez; y como demandadas las empresas Senseperfum, S.L., Coordinadora Interempleo ETT, S.L. y Gestión y Selección de Personal ETT, S.L., que no comparecen, pese a constar citadas en debida forma. Habiendo sido citado el Fondo de Garantía Salarial, que tampoco compareció al juicio.

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por D^a. María José Serrano Sances contra las

empresas Senseperfum, S.L., declaro Improcedente el despido de la actora efectuado con fecha de efectos de 8 de febrero de 2019, y condeno a las empresas demandadas a la readmisión de la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido y con abono de los salarios dejados de percibir o, a elección del empresario, a que abone a la misma la cantidad de 11.622,33 € en concepto de indemnización por el despido.

Con absolución del Fogasa en la presente instancia, y sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

En cuanto a la condenada al pago, para hacer uso de este derecho deberá ingresar las cantidades a que el fallo se contrae en la cuenta de consignaciones y depósitos de este Juzgado, y en la cuenta de recursos de suplicación de este Juzgado un depósito de 300 euros.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado Coordinadora Interempleo ETT, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 10 de junio de 2019.- La Letrada de la Administración de Justicia, INMACULADA GONZÁLEZ VERA.